



ventanilla única

Hoja Informativa 80

México, D.F., a 01 de Junio del 2012

Asómate a ventanilla...es única

En alcance a la Hoja Informativa 77, se hace de su conocimiento un complemento a las consideraciones y procedimientos mencionados en la citada hoja, que se deberán seguir para las diversas operaciones realizadas bajo el esquema de Ventanilla Única.

SAGARPA.

- a) El pedimento se valida y paga indicando el folio del certificado emitido y transmitido a aduanas por parte de SAGARPA.
- b) En la impresión simplificada se deberá imprimir el cuadro de liquidación indicando la contribución 18 y esta se deberá de presentar ante SAGARPA.
- c) SAGARPA verifica en el Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA) el pago correspondiente.
- d) En caso de que este correcto SAGARPA emite el certificado con la validación documental.

Nota. Sólo en caso de facultades de comprobación, la autoridad requerirá el certificado en original, esto en lo que son liberados los trámites de SENASICA en Ventanilla Única, por lo tanto no se requiere digitalizar el certificado final.

PROFEPA.

No se deberá de generar e-document por el RV/CITES correspondiente.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)



VIRTUALES.

Para los efectos del artículo 112, primer párrafo de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que transfieran las mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico, estarán a lo siguiente:

- I. Llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - a) Transmitir al SAAI y pagar mediante el servicio de PECA el pedimento de importación temporal, de introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías, a nombre de la empresa que las recibe; y el pedimento que ampare el retorno, deberá transmitirse al SAAI y pagarse mediante el servicio de PECA a más tardar al día siguiente a aquél en que las mercancías se hubieren transferido, a nombre de la empresa que las transfiera, utilizando la clave que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo 22.

Las empresas podrán tramitar pedimentos consolidados semanales o mensuales que amparen las mercancías transferidas a una sola empresa y recibidas de un solo proveedor.

Al efectuar la primera transferencia de mercancías en la semana o en el mes calendario de que se trate, según la opción ejercida, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir al SAAI, la información correspondiente a los pedimentos que amparen el retorno; o la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, indicando el número de la patente o autorización de agentes o apoderados aduanales, número y clave de pedimento, RFC del importador y exportador, respectivamente, número de programa o autorización, clave que identifica el tipo de operación y destino u origen de las mercancías.

En este caso, la empresa que transfiere deberá anotar en las facturas o notas de remisión que para efectos fiscales expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según se trate, así como el que corresponda a la empresa que recibe las mercancías, sin que sea necesario hacer la transmisión del COVE, **(la transmisión del COVE es opcional).**

Una vez que los pedimentos hayan sido validados por el SAAI y pagados, se entenderá activado el mecanismo de selección automatizado, por lo que no será necesaria la presentación física ante la aduana.



TRÁNSITOS.

- a) Tránsitos T3 importación normales o consolidación de carga.
Sí el valor del embarque lo está amparando un documento de transporte o una guía de embarque solo se deberá digitalizar el documento, y si el valor del embarque lo está amparando una factura se deberá hacer un COVE.
- b) Tránsitos exportación con identificador AT
Se declara COVE.
- c) Tránsitos (consolidación de carga) T3 a la exportación.
No se declara COVE ya que los pedimentos que se consolidan ya están validados y ya fueron registrados los COVES correspondientes.
- d) Tránsitos T7. En el COVE, se habilitó la identificación de sin tax id tanto para emisor como para destinatario.
- e) Tránsitos T9. En el COVE, se habilitó la identificación de sin tax id tanto para emisor como para destinatario.

VEHICULOS.

Es necesario que la impresión se lleve a cabo de manera normal con toda la información y es la copia que deberá presentar el transportista a la aduana. La aduana no se queda con nada, esto es con el objetivo de que las entidades federativas (emplacamiento) y Seguridad Pública (REPUVE) no tengan problema para realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior, no exime el cumplimiento de la regla 1.9.16 y 3.1.30.

PEDIMENTOS CONSOLIDADOS CON REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIA y CERTIFICADOS DE ORIGEN.

El documento deberá ser digitalizado y se declarará en la impresión simplificada de COVE, en el bloque de observaciones como lo indica el Anexo 1 de las RCGMCE.

Nota: En el caso de que la autoridad lo requiera, el documento deberá ser presentado en original.



PEDIMENTOS CONSOLIDADOS.

Para el cierre de consolidados:

- a) Sólo se validará y pagará el pedimento y ya no será necesario presentar la documentación ante la aduana.
- b) El COVE que ampare cada una de las remesas de consolidado podrá ser transmitido por el importador, exportador, agente o apoderado aduanal, sin embargo si la transmisión la lleva a cabo el importador/exportador, el agente o apoderado aduanal que llevará a cabo el despacho aduanero de las mercancías, deberá de realizar una adenda con el objetivo de firmarlo de manera digital y dar cumplimiento a la regla 1.9.17.

Cabe señalar que tratándose de las empresas de la industria automotriz y manufacturera de vehículos de autotransporte, no tienen la obligación de asentar la firma autógrafa, en facturas, relación de facturas, lista de empaque o documento de embarque de pedimentos consolidados de importación y exportación, conforme al oficio anexo, razón por la cual estarán exentos de la adenda indicada en el párrafo anterior.

Operaciones iniciadas antes del 1° de junio de 2012.

Aquellas operaciones de comercio exterior iniciadas antes del 1° de junio de 2012, deberán ser concluidas y despachadas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al inicio de la operación; es decir, que antes del 1 de junio todas las operaciones que se hayan iniciado en esquema tradicional tendrán que terminar en el mismo esquema después del 1 de junio, sin embargo, todas aquellas operaciones iniciadas a partir del 1 de junio tendrán que ser por esquema VUCEM.

Cualquier duda o sugerencias favor de indicarla a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)